



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Silvia Liliana Guiral Gutiérrez actuando en nombre propio en representación del menor Jacobo Zuleta Guiral
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado	2016-0623
Auto de Sustanciación	01167
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquida Costas

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A. y a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ 206.529
	En sede de casación:	\$ 8.800.000
Total costas procesales:		\$ 10.506.529

A favor de la señora Silvia Liliana Guiral Gutiérrez y a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A

Agencias en derecho.	En primera instancia	\$ 4.800.000
	En segunda instancia	\$ 414.058
Total costas procesales:		\$ 5.214.058


Mario Alfonso Meza May
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Silvia Liliana Guiral Gutiérrez, en nombre propio en representación del menor Jacobo Zuleta Guiral
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado	2016-0623
Interlocutorio	0750
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 164 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario